

DIF
ESTATAL TLAXCALA

**DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN,
EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR TIEMPO DETERMINADO POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO "DIF ESTATAL TLAXCALA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. FLOR DE MARÍA LÓPEZ HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE MARISSA LILIANA CASTAÑEDA ENRIQUEZ, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "DIF ESTATAL TLAXCALA" DECLARA QUE:

- A) CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- B) SU DIRECTORA GENERAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA C. GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA 1 DE MAYO DE 2022 Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN I Y X DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, LAS CUALES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- C) LA PROCURADURÍA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, BRINDA ASESORÍA JURÍDICA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
- D) SU DOMICILIO OFICIAL SE ENCUENTRA ESTABLECIDO, EN CALLE MORELOS NÚMERO CUATRO, COLONIA CENTRO C.P. 90000 DE ESTA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICHTENCATL, TLAXCALA.

II.- EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" DECLARA:

- A) LLAMARSE MARISSA LILIANA CASTAÑEDA ENRIQUEZ, DE [REDACTED] AÑOS DE EDAD, DE NACIONALIDAD [REDACTED] CON DOMICILIO PARA TODO LO RELACIONADO EN CUANTO A LAS FACULTADES QUE HABILITA EL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN [REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]
- B) QUE ES PERSONA FÍSICA CON PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE A CONTRATAR CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y COMPETENTES, MOTIVO DE ESTE CONTRATO.
- C) QUE ES LICENCIADA EN DERECHO, TAL COMO LO JUSTIFICA CON SU TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DOCUMENTOS QUE PRESENTA EN COPIA FOTOSTÁTICA, PREVIO COTEJO CON SU ORIGINAL Y QUE SE ANEXAN A ESTE CONTRATO.
- D) BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADA PARA CONTRATARSE AL SERVICIO DEL "DIF ESTATAL TLAXCALA", NI TENER RELACIÓN LABORAL EN



DIF
ESTATAL TLAXCALA

**DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN,
EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, OBLIGÁNDOSE EN CASO CONTRARIO A PRESENTAR LAS JUSTIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

- E) QUE TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTA QUE NO LE SERÁ APLICABLE NINGÚN RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A LA LEGISLACIÓN CIVIL Y SUS EMOLUMENTOS SE APLICARÁN EXCLUSIVAMENTE CON CARGO A LA PARTIDA DE SERVICIOS PROFESIONALES.
- F) QUE ES SU DESEO E INTERÉS CONCERTAR EL PRESENTE INSTRUMENTO CON EL "DIF ESTATAL TLAXCALA" CONTRAYENDO Y OTORGANDO CABAL CUMPLIMIENTO A CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS CON LA SUSCRIPCIÓN EN EL PRESENTE DOCUMENTO.
- G) QUE CELEBRA LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN LOS TÉRMINOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNA.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

- A) QUE SE RECONOCEN PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE CADA UNA DE LAS DECLARACIONES QUE SE VIERTEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO LAS HACEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ENTERADOS DE LOS ALCANCES DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGAN Y OTORGAN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES:

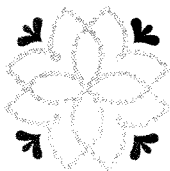
CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SE OBLIGA CON "DIF ESTATAL TLAXCALA" A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DESEMPEÑÁNDOSE COMO ASESOR JURÍDICO DE LA PROCURADURÍA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ATENDIENDO LA INTEGRIDAD Y LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SE OBLIGA A APLICAR AL MÁXIMO TODOS SUS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS, EXPERIENCIA, ESFUERZOS Y DEDICACIÓN PARA LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A DESTINAR LOS RECURSOS NECESARIOS EN TIEMPO Y CALIDAD, ASÍ COMO A PRESERVAR EN TODO TIEMPO LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y OBTENIDA EN SU TRABAJO.

TERCERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DE MANERA MENSUAL Y POR LA CANTIDAD DE \$ 10,489.51 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 51/100 M. N.). "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" FACULTA A "DIF ESTATAL TLAXCALA" PARA QUE RETENGA LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE TABLA:

IMPORTE	\$	10,489.51
16% IVA	\$	1,678.32
SUBTOTAL	\$	12,167.83



DIF
ESTATAL TLAXCALA

**DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN,
EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

-10% RET. ISR	\$	1,048.95
-RET. IVA	\$	1,118.88
TOTAL	\$	10,000.00

EL "DIF ESTATAL TLAXCALA" REALIZARA EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA O CHEQUE, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" DEBERÁ PRESENTAR LOS DÍAS VEINTICINCO DE CADA MES A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, LA FACTURA Y/O RECIBO DE HONORARIOS QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LAS LEYES FISCALES, ACOMPAÑADA DE UN REPORTE SEMANAL DE SUS ACTIVIDADES, PREVIAMENTE VALIDADO POR EL ENCARGADO DE LA PROCURADuría PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DE SER NECESARIO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUS ACTIVIDADES DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.

CUARTA.- EL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR TIEMPO DETERMINADO, PACTADO POR LAS PARTES, CUYA VIGENCIA SERÁ A PARTIR DEL 1 Y HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2022.

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CUALQUIER MOMENTO, EN CUANTO A SU DERECHO CONVENGA, SIN QUE POR ELLO INCURRAN EN RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER TIPO, BASTANDO PARA ELLO QUE LA PARTE INTERESADA LE COMUNIQUE A LA OTRA, SU INTENCIÓN DE DARLO POR TERMINADO, CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DE IGUAL FORMA EL "DIF ESTATAL TLAXCALA", PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO CUANDO EXISTA INSUFICIENCIA PRESUPUESTARIA O POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, DE INTERÉS PÚBLICO, QUE ASÍ LO HAGA NECESARIO SIN QUE POR ELLO INCURRAN EN RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER TIPO PARA EL "DIF ESTATAL TLAXCALA"

SEXTA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO, SE REGULA POR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, ESTABLECIENDO ENTRE AMBAS UNA RELACIÓN DE CARÁCTER CIVIL, POR LO TANTO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" NO PODRÁ RECLAMAR EL PAGO DE PRESTACIONES DE TIPO LABORAL, EN CONSECUENCIA LIBERA A EL "DIF ESTATAL TLAXCALA", DE TODA RESPONSABILIDAD EN ESTE ASPECTO, NO SIENDO APLICABLE LO DISPUESTO EN LEYES LABORALES.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR NINGÚN MOTIVO SE PRESENTARÁ A CUMPLIR CON SUS FUNCIONES EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO LA INFLUENCIA DE ALGÚN NARCÓTICO, DROGA O ENERVANTE, PUES ELLO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, SIN QUE POR ELLO INCURRAN EN RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER TIPO PARA EL "DIF ESTATAL TLAXCALA".

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL "DIF ESTATAL TLAXCALA".

OCTAVA.- PARA TAL EFECTO, "DIF ESTATAL TLAXCALA" PROCEDERÁ EN CUMPLIMIENTO DE SU LABOR Y RESPONSABILIDAD A NOTIFICAR DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN



DIF
ESTATAL TLAXCALA

**DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN,
EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

JUDICIAL A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", LA DECLARACIÓN DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL CONTRATO CELEBRADO, SE TENDRÁ POR TERMINADA LA RELACIÓN CONTRACTUAL, SIN QUE PARA ELLO SE REQUIERA COMUNICACIÓN ESCRITA, POR LO QUE NO EXISTE RENOVACIÓN, CONTINUIDAD O PRÓRROGA TÁCITA.

DÉCIMA.- CONFORME AL ARTÍCULO 2263 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA VIGENTE, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE CAUSE POR DOLO, MALA FE, NEGLIGENCIA, IMPERICIA O POR NO ACATAR LAS DISPOSICIONES SOBRE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS QUE DICTE DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE EL "DIF ESTATAL TLAXCALA".

DÉCIMA PRIMERA.- PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, Y SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y LIMITANTE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICHTÉNCATL, DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL DÍA **30 DE JUNIO DE 2022**.

POR "DIF ESTATAL TLAXCALA".

MTRA. FLOR DE MARIA LOPEZ HINOJOSA

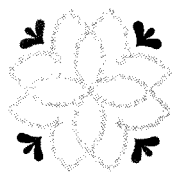
POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES".

MARISSA LILIANA CASTAÑEDA ENRIQUEZ

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. RENÉ SUÁREZ SUÁREZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN

LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ MONTES
ENCARGADA DE LA PROCURADURÍA PARA LA
PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



DIF
ESTATAL TLAXCALA

**DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN,
EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR TIEMPO DETERMINADO POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO "DIF ESTATAL TLAXCALA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. FLOR DE MARÍA LÓPEZ HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE MARISSA LILIANA CASTAÑEDA ENRIQUEZ, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

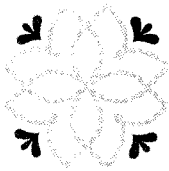
DECLARACIONES:

I.- "DIF ESTATAL TLAXCALA" DECLARA QUE:

- A) CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- B) SU DIRECTORA GENERAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA C. GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA 1 DE MAYO DE 2022 Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN I Y X DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, LAS CUALES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- C) LA PROCURADURÍA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, BRINDA ASESORÍA JURÍDICA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
- D) SU DOMICILIO OFICIAL SE ENCUENTRA ESTABLECIDO, EN CALLE MORELOS NÚMERO CUATRO, COLONIA CENTRO C.P. 90000 DE ESTA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICHTENCATL, TLAXCALA.

II.- EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" DECLARA:

- A) LLAMARSE **MARISSA LILIANA CASTAÑEDA ENRIQUEZ**, DE [REDACTED] AÑOS DE EDAD, DE NACIONALIDAD [REDACTED] CON DOMICILIO PARA TODO LO RELACIONADO EN CUANTO A LAS FACULTADES QUE HABILITA EL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN [REDACTED], CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]
- B) QUE ES PERSONA FÍSICA CON PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE A CONTRATAR CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y COMPETENTES, MOTIVO DE ESTE CONTRATO.
- C) QUE ES **LICENCIADA EN DERECHO**, TAL COMO LO JUSTIFICA CON SU TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DOCUMENTOS QUE PRESENTA EN COPIA FOTOSTÁTICA, PREVIO COTEJO CON SU ORIGINAL Y QUE SE ANEXAN A ESTE CONTRATO.
- D) BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA **INHABILITADA** PARA CONTRATARSE AL SERVICIO DEL "DIF ESTATAL TLAXCALA", NI TENER RELACIÓN LABORAL EN



DIF
ESTATAL TLAXCALA

**DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN,
EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, OBLIGÁNDOSE EN CASO CONTRARIO A PRESENTAR LAS JUSTIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

- E) QUE TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTA QUE NO LE SERÁ APLICABLE NINGÚN RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A LA LEGISLACIÓN CIVIL Y SUS EMOLUMENTOS SE APLICARÁN EXCLUSIVAMENTE CON CARGO A LA PARTIDA DE SERVICIOS PROFESIONALES.
- F) QUE ES SU DESEO E INTERÉS CONCERTAR EL PRESENTE INSTRUMENTO CON EL "DIF ESTATAL TLAXCALA" CONTRAYENDO Y OTORGANDO CABAL CUMPLIMIENTO A CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS CON LA SUSCRIPCIÓN EN EL PRESENTE DOCUMENTO.
- G) QUE CELEBRA LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN LOS TÉRMINOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNA.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

- A) QUE SE RECONOCEN PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE CADA UNA DE LAS DECLARACIONES QUE SE VIERTEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO LAS HACEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ENTERADOS DE LOS ALCANCES DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGAN Y OTORGAN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SE OBLIGA CON "DIF ESTATAL TLAXCALA" A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DESEMPEÑÁNDOSE COMO ASESOR JURÍDICO DE LA PROCURADURÍA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ATENDIENDO LA INTEGRIDAD Y LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SE OBLIGA A APLICAR AL MÁXIMO TODOS SUS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS, EXPERIENCIA, ESFUERZOS Y DEDICACIÓN PARA LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A DESTINAR LOS RECURSOS NECESARIOS EN TIEMPO Y CALIDAD, ASÍ COMO A PRESERVAR EN TODO TIEMPO LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y OBTENIDA EN SU TRABAJO.

TERCERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DE MANERA MENSUAL Y POR LA CANTIDAD DE \$ 10,489.51 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 51/100 M. N.). "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" FACULTA A "DIF ESTATAL TLAXCALA" PARA QUE RETENGA LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE TABLA:

IMPORTE	\$	10,489.51
16% IVA	\$	1,678.32
SUBTOTAL	\$	12,167.83



DIF
ESTATAL TLAXCALA

**DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN,
EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

-10% RET. ISR	\$	1,048.95
-RET. IVA	\$	1,118.88
TOTAL	\$	10,000.00

EL "DIF ESTATAL TLAXCALA" REALIZARA EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA O CHEQUE, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" DEBERÁ PRESENTAR LOS DÍAS VEINTICINCO DE CADA MES A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, LA FACTURA Y/O RECIBO DE HONORARIOS QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LAS LEYES FISCALES, ACOMPAÑADA DE UN REPORTE SEMANAL DE SUS ACTIVIDADES, PREVIAMENTE VALIDADO POR EL ENCARGADO DE LA PROCURADuría PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DE SER NECESARIO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUS ACTIVIDADES DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.

CUARTA.- EL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR TIEMPO DETERMINADO, PACTADO POR LAS PARTES, CUYA VIGENCIA SERÁ A PARTIR DEL 1 Y HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2022.

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CUALQUIER MOMENTO, EN CUANTO A SU DERECHO CONVENGA, SIN QUE POR ELLO INCURRAN EN RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER TIPO, BASTANDO PARA ELLO QUE LA PARTE INTERESADA LE COMUNIQUE A LA OTRA, SU INTENCIÓN DE DARLO POR TERMINADO, CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DE IGUAL FORMA EL "DIF ESTATAL TLAXCALA", PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO CUANDO EXISTA INSUFICIENCIA PRESUPUESTARIA O POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, DE INTERÉS PÚBLICO, QUE ASÍ LO HAGA NECESARIO SIN QUE POR ELLO INCURRAN EN RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER TIPO PARA EL "DIF ESTATAL TLAXCALA"

SEXTA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO, SE REGULA POR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, ESTABLECIENDO ENTRE AMBAS UNA RELACIÓN DE CARÁCTER CIVIL, POR LO TANTO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" NO PODRÁ RECLAMAR EL PAGO DE PRESTACIONES DE TIPO LABORAL, EN CONSECUENCIA LIBERA A EL "DIF ESTATAL TLAXCALA", DE TODA RESPONSABILIDAD EN ESTE ASPECTO, NO SIENDO APLICABLE LO DISPUESTO EN LEYES LABORALES.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR NINGÚN MOTIVO SE PRESENTARÁ A CUMPLIR CON SUS FUNCIONES EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO LA INFLUENCIA DE ALGÚN NARCÓTICO, DROGA O ENERVANTE, PUES ELLO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, SIN QUE POR ELLO INCURRAN EN RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER TIPO PARA EL "DIF ESTATAL TLAXCALA".

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL "DIF ESTATAL TLAXCALA".

OCTAVA.- PARA TAL EFECTO, "DIF ESTATAL TLAXCALA" PROCEDERÁ EN CUMPLIMIENTO DE SU LABOR Y RESPONSABILIDAD A NOTIFICAR DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN



DIF
ESTATAL TLAXCALA

**DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN,
EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

JUDICIAL A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", LA DECLARACIÓN DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

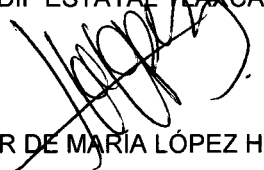
NOVENA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL CONTRATO CELEBRADO, SE TENDRÁ POR TERMINADA LA RELACIÓN CONTRACTUAL, SIN QUE PARA ELLO SE REQUIERA COMUNICACIÓN ESCRITA, POR LO QUE NO EXISTE RENOVACIÓN, CONTINUIDAD O PRÓRROGA TÁCITA.

DÉCIMA.- CONFORME AL ARTÍCULO 2263 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA VIGENTE, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE CAUSE POR DOLO, MALA FE, NEGLIGENCIA, IMPERICIA O POR NO ACATAR LAS DISPOSICIONES SOBRE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS QUE DICTE DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE EL "DIF ESTATAL TLAXCALA".

DÉCIMA PRIMERA.- PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, Y SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y LIMITANTE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICHTÉNCATL, DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL DÍA **29 DE JULIO DE 2022**.

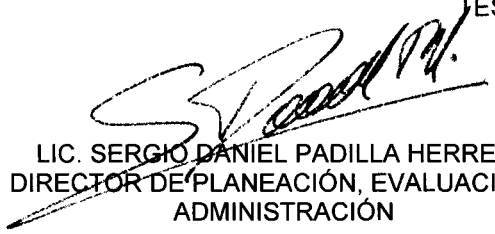
POR "DIF ESTATAL TLAXCALA".

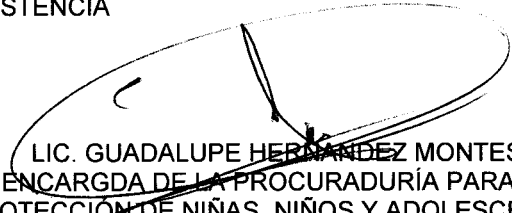

MTRA. FLOR DE MARIA LÓPEZ HINOJOSA

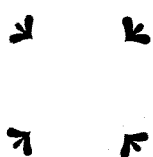
POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES".


MARISSA LILIANA CASTAÑEDA ENRIQUEZ

TESTIGOS DE ASISTENCIA


LIC. SERGIO DANIEL PADILLA HERRERA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN


LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ MONTES
ENCARGADA DE LA PROCURADURÍA PARA LA
PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



DIF
ESTATAL TLAXCALA

**DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN,
EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR TIEMPO DETERMINADO POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO "DIF ESTATAL TLAXCALA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. FLOR DE MARÍA LÓPEZ HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE MARISSA LILIANA CASTAÑEDA ENRIQUEZ, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "DIF ESTATAL TLAXCALA" DECLARA QUE:

- A) CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- B) SU DIRECTORA GENERAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA C. GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA 1 DE MAYO DE 2022 Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN I Y X DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, LAS CUALES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- C) LA PROCURADURÍA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, BRINDA ASESORÍA JURÍDICA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
- D) SU DOMICILIO OFICIAL SE ENCUENTRA ESTABLECIDO, EN CALLE MORELOS NÚMERO CUATRO, COLONIA CENTRO C.P. 90000 DE ESTA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTENCATL, TLAXCALA.

II.- EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" DECLARA:

- A) LLAMARSE **MARISSA LILIANA CASTAÑEDA ENRIQUEZ**, DE [REDACTED] AÑOS DE EDAD, DE NACIONALIDAD [REDACTED] CON DOMICILIO PARA TODO LO RELACIONADO EN CUANTO A LAS FACULTADES QUE HABILITA EL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN [REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]
- B) QUE ES PERSONA FÍSICA CON PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE A CONTRATAR CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y COMPETENTES, MOTIVO DE ESTE CONTRATO.
- C) QUE ES **LICENCIADA EN DERECHO**, TAL COMO LO JUSTIFICA CON SU TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DOCUMENTOS QUE PRESENTA EN COPIA FOTOSTÁTICA, PREVIO COTEJO CON SU ORIGINAL Y QUE SE ANEXAN A ESTE CONTRATO.
- D) BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA **INHABILITADA** PARA CONTRATARSE AL SERVICIO DEL "DIF ESTATAL TLAXCALA", NI TENER RELACIÓN LABORAL EN



DIF
ESTATAL TLAXCALA

**DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN,
EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, OBLIGÁNDOSE EN CASO CONTRARIO A PRESENTAR LAS JUSTIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

- E) QUE TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTA QUE NO LE SERÁ APLICABLE NINGÚN RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A LA LEGISLACIÓN CIVIL Y SUS EMOLUMENTOS SE APLICARÁN EXCLUSIVAMENTE CON CARGO A LA PARTIDA DE SERVICIOS PROFESIONALES.
- F) QUE ES SU DESEO E INTERÉS CONCERTAR EL PRESENTE INSTRUMENTO CON EL "DIF ESTATAL TLAXCALA" CONTRAYENDO Y OTORGANDO CABAL CUMPLIMIENTO A CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS CON LA SUSCRIPCIÓN EN EL PRESENTE DOCUMENTO.
- G) QUE CELEBRA LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN LOS TÉRMINOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNA.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

- A) QUE SE RECONOCEN PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE CADA UNA DE LAS DECLARACIONES QUE SE VIERTEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO LAS HACEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ENTERADOS DE LOS ALCANCES DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGAN Y OTORGAN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES:

CLAUSTRAS:

PRIMERA.- EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SE OBLIGA CON "DIF ESTATAL TLAXCALA" A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DESEMPEÑÁNDOSE COMO ASESOR JURÍDICO DE LA PROCURADURÍA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ATENDIENDO LA INTEGRIDAD Y LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SE OBLIGA A APLICAR AL MÁXIMO TODOS SUS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS, EXPERIENCIA, ESFUERZOS Y DEDICACIÓN PARA LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A DESTINAR LOS RECURSOS NECESARIOS EN TIEMPO Y CALIDAD, ASÍ COMO A PRESERVAR EN TODO TIEMPO LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y OBTENIDA EN SU TRABAJO.

TERCERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DE MANERA MENSUAL Y POR LA CANTIDAD DE \$ 10,489.51 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 51/100 M. N.). "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" FACULTA A "DIF ESTATAL TLAXCALA" PARA QUE RETENGA LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE TABLA:

IMPORTE	\$	10,489.51
16% IVA	\$	1,678.32
SUBTOTAL	\$	12,167.83



DIF
ESTATAL TLAXCALA

**DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN,
EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

-10% RET. ISR	\$	1,048.95
-RET. IVA	\$	1,118.88
TOTAL	\$	10,000.00

EL "DIF ESTATAL TLAXCALA" REALIZARA EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA O CHEQUE, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" DEBERÁ PRESENTAR LOS DÍAS VEINTICINCO DE CADA MES A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, LA FACTURA Y/O RECIBO DE HONORARIOS QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LAS LEYES FISCALES, ACOMPAÑADA DE UN REPORTE SEMANAL DE SUS ACTIVIDADES, PREVIAMENTE VALIDADO POR EL ENCARGADO DE LA PROCURADORA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DE SER NECESARIO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUS ACTIVIDADES DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.

CUARTA.- EL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR TIEMPO DETERMINADO, PACTADO POR LAS PARTES, CUYA VIGENCIA SERÁ A PARTIR DEL 1º Y HASTA EL **30 DE SEPTIEMBRE** DEL 2022.

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CUALQUIER MOMENTO, EN CUANTO A SU DERECHO CONVenga, SIN QUE POR ELLO INCURRAN EN RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER TIPO, BASTANDO PARA ELLO QUE LA PARTE INTERESADA LE COMUNIQUE A LA OTRA, SU INTENCIÓN DE DARLO POR TERMINADO, CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DE IGUAL FORMA EL "DIF ESTATAL TLAXCALA", PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO CUANDO EXISTA INSUFICIENCIA PRESUPUESTARIA O POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, DE INTERÉS PÚBLICO, QUE ASÍ LO HAGA NECESARIO SIN QUE POR ELLO INCURRAN EN RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER TIPO PARA EL "DIF ESTATAL TLAXCALA"

SEXTA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO, SE REGULA POR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, ESTABLECIENDO ENTRE AMBAS UNA RELACIÓN DE CARÁCTER CIVIL, POR LO TANTO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" NO PODRÁ RECLAMAR EL PAGO DE PRESTACIONES DE TIPO LABORAL, EN CONSECUENCIA LIBERA A EL "DIF ESTATAL TLAXCALA", DE TODA RESPONSABILIDAD EN ESTE ASPECTO, NO SIENDO APLICABLE LO DISPUESTO EN LEYES LABORALES.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR NINGÚN MOTIVO SE PRESENTARÁ A CUMPLIR CON SUS FUNCIONES EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO LA INFLUENCIA DE ALGÚN NARCÓTICO, DROGA O ENERVANTE, PUES ELLO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, SIN QUE POR ELLO INCURRAN EN RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER TIPO PARA EL "DIF ESTATAL TLAXCALA".

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL "DIF ESTATAL TLAXCALA".

OCTAVA.- PARA TAL EFECTO, "DIF ESTATAL TLAXCALA" PROCEDERÁ EN CUMPLIMIENTO DE SU LABOR Y RESPONSABILIDAD A NOTIFICAR DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN



DIF
ESTATAL TLAXCALA

**DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN,
EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

JUDICIAL A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", LA DECLARACIÓN DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL CONTRATO CELEBRADO, SE TENDRÁ POR TERMINADA LA RELACIÓN CONTRACTUAL, SIN QUE PARA ELLO SE REQUIERA COMUNICACIÓN ESCRITA, POR LO QUE NO EXISTE RENOVACIÓN, CONTINUIDAD O PRÓRROGA TÁCITA.

DÉCIMA.- CONFORME AL ARTÍCULO 2263 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA VIGENTE, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE CAUSE POR DOLO, MALA FE, NEGLIGENCIA, IMPERICIA O POR NO ACATAR LAS DISPOSICIONES SOBRE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS QUE DICTE DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE EL "DIF ESTATAL TLAXCALA".

DÉCIMA PRIMERA.- PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, Y SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y LIMITANTE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOTÉNCATL, DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2022.

POR "DIF ESTATAL TLAXCALA"

MTRA. FLORE DE MARÍA LOPEZ HINOJOSA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES".

MARISSA LILIANA CASTAÑEDA ENRIQUEZ

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. SERGIO DANIEL PADILLA HERRERA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN

LIC. GUADALUPE HERNANDEZ MONTES
ENCARGADA DE LA PROCURADURÍA PARA LA
PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES